

ESQUEMA DE DEDUCCIONES ESTATALES Y ANDALUZAS

RENTA 2019





Índice (1)



1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
2. Deducción por inversión en vivienda habitual (REG.TRANSITORIO).
3. Deducción por donativos.
4. Deducciones Ley 49/2002. Mecenazgo.
5. Deducción por aportaciones a partidos políticos
6. Deducciones en actividades económicas. (art. 68.2 LIRPF)
7. Deducciones creación de empleo (REG.TRANSITORIO)
8. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad
9. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.
10. Protección Patrimonio Histórico y Mundial
11. Deducción alquiler Vivienda habitual (REG.TRANSITORIO).



Índice (11)



- 12. Unidades Familiares con residentes Unión Europea.
- 13. Deducción por maternidad.
- 14. Familias numerosas o personas con discapacidad a cargo.
- 15. Deducciones Andalucía: Circunstancias personales o familiares.
- 16. Deducciones Andalucía: Vivienda habitual.
- 17. Deducciones Andalucía: Adquisición acciones y defensa jurídica relación laboral.



1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.



DEDUCCIÓN



El 30% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación (base máx deducc. 60,000€)

REQUISITOS



Tanto la entidad como el contribuyente están obligados a cumplir una serie de requisitos.

2. Deducción por inversión en vivienda habitual.



➔ Deducción SUPRIMIDA desde 01/01/2013, es sólo aplicable para aquellos que hayan adquirido su vivienda antes de esa fecha.

➔ Sí se mantiene un regimen transitorio para adquisiciones anteriores a 01/01/2013, que permite deducir un 7,5 % de las cantidades satisfechas (incluidos gastos, cuotas de amortización, intereses) por la adquisición o rehabilitación de la residencia habitual.
La base máxima de esta deducción es de 9.040 € anuales.



3. Deducciones por donativos. (art. 68.3 LIRPF)

Entidades sin
fines lucrativos
(Ley de Régimen
Fiscal)

Otros donativos
a fundaciones y
asociaciones de
utilidad pública

Se establece un límite del 10% de la base liquidable.

4. Deducciones Ley 49/2002. Mecenazgo



Por las aportaciones realizadas a favor de entidades beneficiarias del mecenazgo en los siguientes porcentajes:

- ➔ Hasta 150 €: 75%.
- ➔ Resto base deducción: 30%.
- ➔ Si en los 2 años anteriores hubieren donado a la misma entidad por importe superior al del ejercicio anterior: 35%.

5. Deducción por aportaciones a partidos políticos



El 20% de las cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores.



La base máxima de esta deducción será de 600 euros.





6. Deducciones en actividades económicas. (art. 68.2 LIRPF)

- Se podrá aplicar los incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la normativa del IS con igualdad de porcentajes y límites de deducción

En relación con los incentivos para empresas de reducida dimensión:

- Deducción de los rendimientos netos de actividades económicas que se inviertan en nuevos elementos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a la actividad, siendo incompatible con libertad de amortización.

7. Deducciones Creación de Empleo



SUPRIMIDA con efectos desde el 01/01/2019. En consecuencia, sólo podrá aplicarse para aquellos contratos indefinidos de apoyo a emprendedores celebrados hasta 31/12/2018, con el siguiente régimen transitorio:



3.000 €. A favor de quienes contraten a su primer trabajador a través de un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores menor de 30 años.



Adicionalmente, si plantilla < 50 trabajadores y contratos indefinido de apoyo a emprendedores, con desempleados beneficiarios de prestación contributiva desempleo, podrán deducir de la cuota íntegra el 50% del menor de los siguientes importes:

- a) Importe prestación desempleo pendiente de percibir en el momento de la contratación.
- b) El importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación por desempleo reconocida.

8. Creación de Empleo para trabajadores con discapacidad



Deducción de la cuota íntegra de de 9.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza (discapacitados con el mismo grado de discapacidad) del período inmediato anterior.



Si el grado de discapacidad del trabajador es igual o superior al 65%, la deducción es de 12.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla.

9. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla



- ➔ Deducción del 60% de las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.
- ➔ Entre otras tienen esta consideración las procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla y a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el artículo 33 de la LIS en los siguientes supuestos:
 - Que tengan su domicilio y objeto social exclusivo en estos territorios.
 - Que operen en Ceuta o Melilla durante un plazo no inferior a tres años y obtengan rentas fuera de dichas ciudades, siempre que respecto de estas rentas tengan derecho a la aplicación de la bonificación del art. 33.6 LIS.

10. Protección Patrimonio Histórico y Mundial



15% de las cantidades destinadas a:

- ➔ Adquisiciones de bienes del Patrimonio Histórico Español cuando se cumplan determinados requisitos
- ➔ A la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes de interés cultural
- ➔ A la rehabilitación de edificios, el mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, y la mejora de infraestructuras de su propiedad situados en el entorno de protección y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco.

11. Deducción por alquiler de vivienda habitual



Deducción SUPRIMIDA a partir de 1-1-2015 , sin perjuicio de que puedan seguir aplicándola los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1** Hubieran celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad a 1-1-2015.
- 2** En relación con dicho contrato, hubieran satisfecho, con anterioridad a dicha fecha, cantidades por el alquiler de su vivienda habitual.
- 3** Hubiera tenido derecho a la deducción por alquiler de la vivienda habitual en relación con las cantidades satisfechas por el alquiler de dicha vivienda en un período impositivo devengado con anterioridad a 1-1-2015.

12. Unidades familiares con residentes Unión Europea



- ➔ Para contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo, cuando ello les impida presentar declaración conjunta.
- ➔ Para determinar el importe de la deducción a aplicar se realizarán las siguientes operaciones:
 1. Suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica minorada en las deducciones estatales y autonómicas, de los miembros de la unidad familiar contribuyentes del IRPF junto con las cuotas del IRNR de las rentas obtenidas en territorio español.
 - 2.- Determinación de la cuota líquida total del IRPF que habría resultado en caso de haberse podido realizar tributación conjunta.
- ➔ El importe de la deducción será el resultado de minorar la cuantía resultante de lo señalado en el punto 1.- anterior, en la que resulte de lo indicado en el punto 2.-.
- ➔ La deducción minorará la cuota íntegra estatal y autonómica, una vez aplicadas las deducciones estatales y autonómicas.

13. Deducción por maternidad



- ➔ 1.200 € anuales a favor de las madres trabajadoras por cada hijo menor de tres años con los que convivan.
- ➔ El importe de la deducción se podrá incrementar hasta en 1.000 € por gastos en guarderías.

14. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo



- ➔ 1.200 € por cada descendiente con discapacidad, ascendiente con discapacidad, cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 € y ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa, o ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.
- ➔ 2.400 €: si se trata de familia numerosa especial.
- ➔ La deducción se incrementará hasta en 600 € anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para adquirir la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.
- ➔ Límite: importe de las cotizaciones y cuotas totales a la seguridad social y mutualidades

15. Deducciones en Andalucía Renta 2019.



Por circunstancias personales y familiares

- Para beneficiarios de ayudas familiares. 50€ por hijo nacido o adoptado (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 25 de julio de 2019).
- Adopción internacional (600€). Límite 80.000€ individual/100,000€ conjunta.
- Contribuyente con discapacidad $\geq 33\%$ (100€)
- Familia monoparental (100€) y con ascendientes mayores de 75 años (100€).
- Asistencia a personas con discapacidad (15% cuota S.Social).
- Por ayuda doméstica (15% cuota S.Social. max. 250€).
- Discapacidad del cónyuge o pareja de hecho (100€).

16. Deducciones en Andalucía Renta 2019.



Relativa a la vivienda habitual

- Para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual protegida: 2% inversión, si no superan 5,5 veces IPREM (35,145,72€).
- Por Inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida por jóvenes menor 35 años: 3% inversión.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (15% máximo 500€).

17. Deducciones en Andalucía Renta 2019.



Otros conceptos deducibles

- Adquisición de acciones y participaciones sociales en constitución de sociedades o en ampliación de capital en sociedades mercantiles.
- Gastos de defensa jurídica de la relación laboral.



**No olvide que la materia tributaria es muy compleja.
Siempre debe asesorarse por un experto.**

Gracias por su atención.



 jgarcia@eurosur-consultores.com

 610556299